

Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 12 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución
cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“RESOLUCIÓN

*Con fecha 27 de noviembre, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por ***** , solicitud que quedó registrada con el número 2025/***** , recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el mismo día.*

Con fecha 11 de diciembre, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital, del siguiente tenor literal:

1/3

“INFORME PROPUESTA: *Solicitud de Acceso a la Información formulada por ******
Expte: *****

*En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por ***** (en adelante solicitante), con nº de registro 2025/***** , de fecha 27 de noviembre de 2025 (teniendo entrada el mismo día, en el Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital), en la que se solicita información sobre la licencia de obra de un edificio, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía, el Jefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Procesos y Transformación Digital, en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:*

Primero: La solicitud formulada por el solicitante es del siguiente tenor literal:

“Copia de la licencia de obra del edificio o certificado de antigüedad del mismo”

Segundo: De lo anterior se deduce que la información solicitada se refiere a tener acceso al expediente que se ha tramitado en esta GMU, solicitud que cabe sustanciar materialmente, desde el ámbito del propio procedimiento administrativo, a través de los mecanismos que habilita la Ley 39/2015 para acceder y tener copia de los documentos, más concretamente mediante la “Vista de Expediente”.

A este respecto, la solicitud de dicha vista, cabe realizarla a través de uno de los siguientes medios:

- 1) De forma electrónica, cumplimentando una solicitud general que podrá presentar de forma online en el siguiente enlace de la web de Urbanismo: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=1311&tipoVO=5>*
- 2) O bien de forma presencial, cumplimentando la instancia que aparece en el anterior enlace, dentro de la pestaña de impresos, presentándola en el Registro de la GMU, en el Registro General de Ayuntamiento de Málaga o en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana de los Distritos.*

De este modo, puede proceder el solicitante a realizar la vista del expediente, sustanciando así el motivo de su solicitud.” 2/3

RESUELVO

Primero: Conceder a la solicitante el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en el apartado anterior.

Segundo: Que se notifique al solicitante.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital
David Jurado González

El Secretario General, P.D
El técnico superior de la GMU
Fdo.: Carlos Medina Cano



Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	12/12/2025 12:50
MEDINA CANO, CARLOS	12/12/2025 13:07

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador ***** en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.